



MEMORANDO

PARA: **JAIME ALONSO GARCÍA NAVARRO**
Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

CONTRATISTA	OBJETO	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
ANDRES EDUARDO MATEUS YANGUANTIN	Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión administrativa, precontractual, contractual y disciplinaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así como la atención y respuesta oportuna a los requerimientos de los órganos de control, especialmente en asuntos relacionados con la Dirección de Derechos Humanos	630	23/01/2026	31/12/2026
MARGOTH CATALINA ALZATE ATEHORTUA	Prestar servicios profesionales para brindar apoyo de la gestión administrativa y disciplinaria desarrollada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, y atender	631	24/01/2026	31/12/2026



	los requerimientos emitidos por los organismos de control, particularmente los relacionados con la Dirección de Derechos Humanos			
CATHERINE RODRIGUEZ JACOBO	Prestar servicios profesionales en la Oficina de Control Disciplinario Interno, apoyando jurídicamente la gestión administrativa mediante la proyección, revisión y seguimiento de las respuestas a derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, así como con otras dependencias del Ministerio del Interior	632	24/01/2026	31/12/2026
ANDREA CAROLINA BAUTISTA ROSASCO	Prestar servicios profesionales para apoyar la sustanciación y proyección de los procesos disciplinarios adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno, así mismo apoyar en la sustanciación de las diferentes peticiones, quejas,	1359	27/01/2026	26/08/2026



	reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), de conformidad con el régimen disciplinario vigente, originados en actuaciones, hechos o conductas vinculadas a la gestión de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata”.			
JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO	Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Planeación, articulados desde la Oficina de Control Disciplinario Interno, para la formulación de actos administrativos, el monitoreo del Plan de Acción y la adopción de metodologías en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	1372	27/01/2026	26/08/2026
WILLIAM FERNANDO URREA MARTINEZ	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa y disciplinaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno, incluyendo la atención, trámite y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), así como los requerimientos	1411	27/01/2026	31/12/2026



	<p>formulados por los órganos de control, en asuntos relacionados con las competencias y actuaciones de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata.</p>			
--	---	--	--	--

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.



Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO LECHUGA DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual
Secretaría General

Elaboró: Paula Barragán /Contratista SGC.